

Procuraduría General de la República
Área de Desarrollo Institucional



**SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(SEVRI-PGR)**

Febrero 2007

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I.	Introducción	3
II.	Marco Orientador.....	5
1.	Políticas de valoración del riesgo institucional	5
1.1.	Objetivos	5
1.1.1.	Objetivo General.....	5
1.1.2.	Objetivos Específicos.....	5
1.2.	Lineamientos institucionales	6
1.3.	Prioridades institucionales	9
2.	Estrategia	10
3.	Normativa aplicable para el SEVRI-PGR	10
III.	Anexos	11

I. Introducción

A partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio del 2002, la Contraloría General de la República y los órganos sujetos a su fiscalización deberán contar con sistemas de control interno adecuados para proporcionar seguridad en el cumplimiento de atribuciones y competencias institucionales¹.

Como parte de ello, aparece la obligatoriedad a nuestra Institución de contar con un Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional -en adelante SEVRI-, que le permita identificar en forma adecuada el nivel de riesgo institucional y adoptar métodos de uso continuo y sistemático con el propósito de analizar y administrar dicho nivel de riesgo².

Junto con la obligatoriedad mencionada, el mismo cuerpo normativo establece que la responsabilidad del funcionamiento del SEVRI recae sobre el jerarca y los titulares subordinados³. Sin embargo todos los funcionarios tendrán responsabilidad administrativa cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable⁴.

Con este marco legal establecido, la Contraloría General de la República, dadas sus competencias, emite las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)⁵, publicadas en la Gaceta del 12 de julio del 2005, indicándose que la implementación de estas directrices y la entrada en vigencia de esta normativa sería a partir del 1° de marzo del 2006.

No obstante a lo anterior, con fecha de 8 febrero del 2006 la Contraloría establece, con su oficio 1741 (DFOE-68), los parámetros de implementación de las "Directrices generales para el

¹ Artículo 7, Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

² Artículo 18, Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

³ Artículo 19, Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

⁴ Artículo 39, Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

⁵ Resolución R-CO-64-2005 Contraloría General de la República

establecimiento y funcionamiento del SEVRI”, en el cual se indica que la obligatoriedad de su cumplimiento será en dos grupos: el primero, establecido en una lista que está adjunta al oficio que estamos tratando, a partir del 1º de julio del año 2006, mientras que, a un segundo grupo constituido por el resto de los entes u órganos públicos no incluidos en ese grupo inicial, les será exigido a partir del 1º de julio del 2007.

De esta manera, corresponde a nuestra Institución cumplir con el establecimiento y funcionamiento del SEVRI a partir del 1º de julio del 2007. Siendo que, la implementación de una herramienta gerencial de este tipo, merece una programación y gradualidad, se presenta en este documento un marco orientador, como parte de los componentes previos a su funcionamiento, que incluirá las políticas generales y la estrategia del SEVRI-PGR.

II. Marco Orientador

Constituye uno de los componentes previos al funcionamiento del SEVRI-PGR y comprende la política de valoración del riesgo institucional, la estrategia y la normativa que le regula.

1. Políticas de valoración del riesgo institucional

1.1. Objetivos

1.1.1. Objetivo General

Formular una herramienta estratégica gerencial para producir información, tanto del entorno como del interno, que apoye la toma de decisiones dirigidas a ubicar a la Procuraduría en un nivel de riesgo aceptable y así promover de manera razonable el logro de los objetivos de la Institución.

1.1.2. Objetivos Específicos

- A. Implementar el SEVRI-PGR como una herramienta de control gerencial y planificación estratégica.
- B. Propiciar y fortalecer la cultura institucional de gestión de riesgos.
- C. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los funcionarios y las unidades internas que promuevan actitudes favorables en la operación del SEVRI-PGR.

1.2. Lineamientos institucionales

Con el fin de orientar el proceso de valoración de riesgo institucional se establecen los siguientes lineamientos generales:

- a) La gestión de riesgo será constituida como un elemento fundamental de la gestión institucional, orientada a la producción de información que coadyuve a la toma de decisiones tendientes al logro razonable de nuestros objetivos, en un nivel de riesgo aceptable. Lo anterior de acuerdo con las prioridades institucionales que se plantean en el punto 1.3.

- b) El SEVRI-PGR se caracterizará en general por los siguientes conceptos:
 1. **Continuidad:** Los componentes y actividades del SEVRI-PGR se establecen de forma permanente y sus actividades se ejecutan de manera constante.

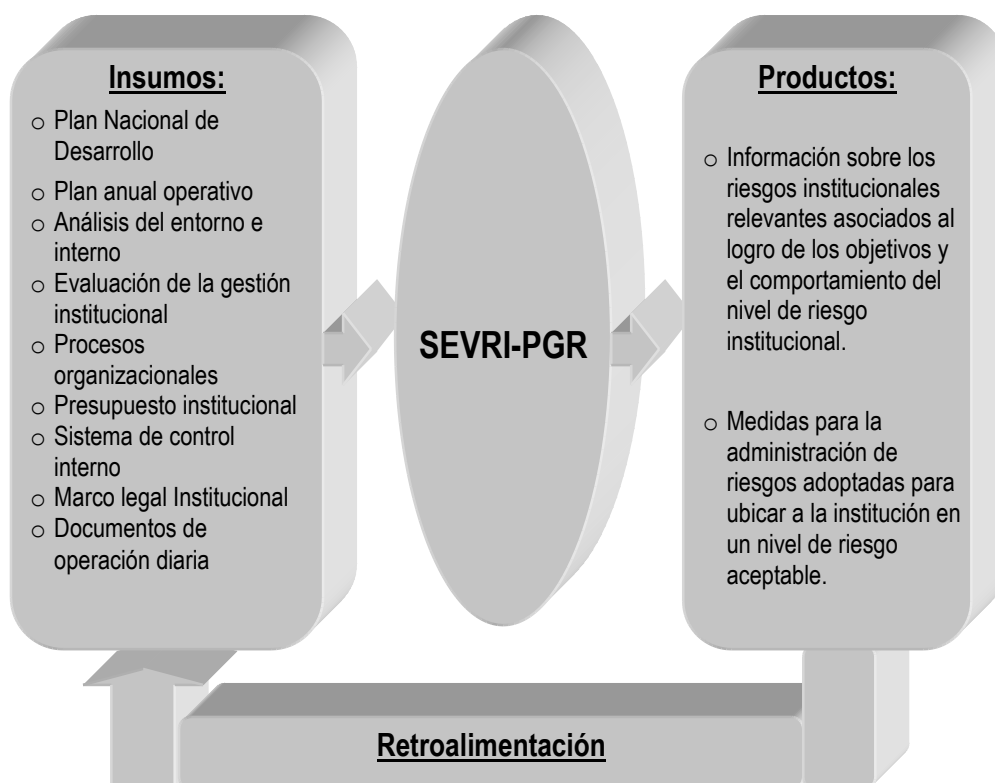
 2. **Enfocado a resultados:** Los componentes y actividades del sistema se establecen y desarrollan para coadyuvar a que la Procuraduría cumpla sus objetivos.

 3. **Economía:** Los componentes y actividades del Sistema se establecen y ejecutan, de forma prioritaria, vinculando las herramientas y procesos existentes en la Procuraduría y aprovechando al máximo los recursos con que se cuenta.

 4. **Flexibilidad:** El Sistema se deberá diseñar, implementar y ajustar periódicamente a los cambios externos e internos de acuerdo con las posibilidades de la Procuraduría.

5. **Integración:** El Sistema se articula con el resto de los sistemas de la Procuraduría y apoya la toma de decisiones cotidiana en todos los niveles organizacionales.
 6. **Capacidad:** El Sistema procesará de forma ordenada, consistente y confiable todos los datos, internos y externos, requeridos para cumplir el objetivo del Sistema con un nivel de seguridad razonable.
- c) La valoración de riesgo se considerará desde el punto de vista sistémico, provisto de los componentes de insumos, procesos y productos, tal cual se muestra en la figura siguiente:

Figura N° 1
Enfoque sistémico del SEVRI-PGR



d) Con respecto al establecimiento de niveles de aceptabilidad de riesgos los lineamientos generales a observar serán los siguientes:

➤ Se clasificarán los riesgos en nueve niveles:

- i. Nivel 1: representa un nivel de bajo riesgo
- ii. Nivel 2: representa un nivel de mediano bajo riesgo
- iii. Nivel 3: representa un nivel de mediano bajo riesgo
- iv. Nivel 4: Representa un nivel de mediano riesgo
- v. Nivel 5: Representa un nivel de mediano riesgo
- vi. Nivel 6: Representa un nivel de mediano riesgo
- vii. Nivel 7: Representa un nivel de mediano alto riesgo
- viii. Nivel 8: Representa un nivel de mediano alto riesgo
- ix. Nivel 9: Representa un nivel de alto riesgo

La siguiente tabla muestra la ubicación de de los niveles descritos

Análisis de eventos de acuerdo a las variables impacto y probabilidad

		probabilidad		
		Baja	Media	Alta
Impacto	Alto	Nivel 4	Nivel 7	Nivel 9
	Medio	Nivel 2	Nivel 5	Nivel 8
	Bajo	Nivel 1	Nivel 3	Nivel 6
		Baja	Media	Alta
		Probabilidad		

- Se considerarán aceptables los riesgos que resulten calificados con niveles 1,2 ó 3 durante la etapa de evaluación.
- Los riesgos calificados con niveles 4,5,6,7,8 y 9 se administrarán, se les deberá valorar medidas dirigidas a la atención, modificación, transferencia y prevención de riesgos. En los casos en que sea imposible utilizar este tipo de medidas o las disponibles impliquen un costo mayor a su beneficio, la administración podrá retener dichos riesgos.

1.3. Prioridades institucionales

Dentro de los diferentes procesos de trabajo institucionales de la Procuraduría, en una clasificación general, se encuentran las actividades siguientes:

Consultiva
Asesoría Sala Constitucional
Representación judicial del Estado
Promoción de la ética y la transparencia
Representación notarial
Servicios de información jurídica

El SEVRI-PGR dará prioridad a la actividad representación judicial del Estado, con la cual se establecerá la gestión de riesgo y paulatinamente se irá abarcando las demás actividades.

2. Estrategia

El plan de acción para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SEVRI-PGR, se especifica en las siguientes acciones generales:

- Establecimiento de un grupo base de trabajo, constituido por los titulares subordinados del Área de Desarrollo Institucional⁶ y los Jerarcas de la Institución, que en reuniones periódicas analizarán las propuestas y se aprobarán los aspectos relacionados con el SEVRI-PGR. Se establece este grupo base, sin detrimento de incorporar en las diferentes etapas otros colaboradores.
- Establecimiento de un cronograma de trabajo, que permita tener debidamente implementado el SEVRI-PGR el 1º de julio del 2007.
- Establecimiento del marco orientador del SEVRI-PGR y demás componentes previos a su funcionamiento.
- Realizar las actividades para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales. Para ello se utilizarán los formularios que se muestran en el apartado de anexos.

3. Normativa aplicable para el SEVRI-PGR

La principal normativa aplicable a la gestión del riesgo⁷ de la Procuraduría General de la República es la siguiente:

- Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de julio del 2002

⁶ Entiéndase como titulares subordinados del Área de Desarrollo Institucional, a los(as) Coordinadores(as) de Núcleo y al Director del Área

⁷ En normativas técnicas al proceso de valoración del riesgo también se le conoce como gestión del riesgo.

- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización
- Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), Resolución R-CO-64-2005, del 01 de julio del 2005
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, N° 6815 del 27 de setiembre de 1982
- Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N° 6739 del 28 de abril de 1982
- Los procedimientos que se establezcan del Sistema.
- El presente marco orientador

III. Anexos

Identificación del riesgo

Actividad: _____

Unidad: _____

Objetivo	Descripción del riesgo			Estructura de riesgos		
	Evento	Causa	Consecuencia	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3

Administración de riesgos

Actividad: _____

Unidad: _____

Medidas necesarias	Criterios institucionales				Medidas posibles	Fecha	Indicador	Responsable
	Relación C/B	Capacidad e idoneidad de los entes	Interés público y resguardo de la hacienda pública	Viabilidad jurídica, técnica y operacional				